

FICHA 1

---

**OBJETO:** Prestar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales de ingeniero de sistemas, para apoyo en la supervisión técnica del contrato 13 de 2017.

---

Bogotá, Enero de 2018

---

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit  
Simit Responde



@Simit\_FCM  
@SimitResponde



Dirección Nacional  
Simit

---

## 1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica de carácter privado, sin ánimo de lucro, creada mediante el concurso y consenso de los entes territoriales en ejercicio del derecho constitucional de asociación. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses.

En este sentido, la Federación Colombiana de Municipios se rige por el derecho privado, salvo en lo que concierne a la función pública asignada según los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Constitución Política.

De esta forma, se autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional el SIMIT, el cual es un sistema que integra el registro de infractores a nivel nacional y controla la no realización de trámites cuando el usuario posee deudas por infracciones a las normas de tránsito.

El Simit dispone de información oportuna a nivel local y nacional para el control que ejercen las autoridades de tránsito. A su vez permite el manejo transparente del recaudo de multas, facilitando su pago y brindando estadísticas consolidadas para el monitoreo y gestión de la información.

Si bien es cierto que la Federación Colombiana de Municipios se rige por las normas del derecho privado, en lo concerniente a la función pública asignada por disposición legal de los artículos 10 y 11 de la Ley 769 de 2002, se encuentra sometida a las normas propias del derecho público, siendo aplicable entonces para el presente proceso de contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario. 1082 de 2015.

El artículo 10 de la ley 769 de 2002 autorizó a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (Simit), que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, es un organismo de apoyo para las autoridades de tránsito del país.

Que en el marco del cumplimiento de la función pública, la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Simit, en su calidad de administrador del Sistema Integrado de Multas y Sanciones por Infracciones a las Normas de Tránsito –Simit, planteó dentro de su plan estratégico, los siguientes objetivos: *“incorporar tecnología de vanguardia aplicable a la captura de la información”, “Apoyar a los organismos de tránsito en el pleno cumplimiento de la ley en el registro de las infracciones de tránsito”, “implementar nuevos productos y servicios que mejoren la capacidad del sistema.”*

---

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit  
Simit Responde



@Simit\_FCM  
@SimitResponde



Dirección Nacional  
Simit

Que en virtud de lo anterior y a fin de dar cumplimiento a dichos objetivos, la Federación Colombiana de Municipios, mediante proceso de licitación pública No. 02 de 2017, efectuó la contratación de un operador a nivel nacional, con el objeto de *“Entregar mediante la modalidad de concesión, la operación, la logística y la puesta en marcha de la gestión operativa, administrativa y tecnológica en el marco de la imposición de órdenes de comparendos impuestos en vías nacionales”*. suscribiendo el Contrato No. 013 de 2017, con la sociedad SEGURIDAD VIAL – SEVIAL S.A..

Que, atendiendo al objeto del contrato y en atención a las obligaciones que debe cumplir el contratista, la Federación Colombiana de Municipios designó la supervisión del contrato en funcionarios de planta, que cumplen con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Que el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, indica que: *“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

*La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.”*

Que existen actividades dentro del contrato de concesión objeto de supervisión tales como:

*“(...) Diseño, desarrollo e implementación de software con sus componentes de soporte, mantenimiento y desarrollos adicionales. Sistema de avisos caducidades y prescripciones; Conectividad de las autoridades de tránsito territoriales, para gestionar el proceso contravencional sobre presuntas infracciones de tránsito en la nueva infraestructura de tránsito y transporte en las vías nacionales, Seguimiento al uso de comparenderas electrónicas en vías nacionales, Consultas al RUNT (...)”*

Que la vigilancia del cumplimiento de dicha obligación y las demás asignadas la funcionaria responsable de llevar a cabo la supervisión de la parte técnica, demanda importantes recursos de tiempo, que deben ser apoyados por personal externo, ya que se deben llevar a cabo pruebas y demás actividades que permitan verificar la funcionalidad del software requerido por la entidad.

Por lo anterior, y en atención a la especificidad de las obligaciones contractuales, se hace necesario contar con los servicios de un profesional externo, que apoye la labor de supervisión y garantice la debida ejecución del contrato, en aplicación de lo dispuesto por el citado Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

---

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit  
Simit Responde



@Simit\_FCM  
@SimitResponde



Dirección Nacional  
Simit

.Es así, que en la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal adicional que tenga la experiencia en diseño, desarrollo e implementación de software con sus componentes de soporte, mantenimiento y desarrollos adicionales; a fin de que apoye integralmente al seguimiento en la construcción e implementación del sistema de avisos caducidades y prescripciones; conectividad de las autoridades de tránsito territoriales, para gestionar el proceso contravencional sobre presuntas infracciones de tránsito en la nueva infraestructura de tránsito y transporte en las vías nacionales, seguimiento al uso de comparenderas electrónicas en vías nacionales y consultas al RUNT, contempladas en el contrato de concesión número 13 de 2017.

Atendiendo la necesidad descrita, y bajo lo mencionado anteriormente, la Dirección Nacional Simit requiere efectuar la contratación de un ingeniero o ingeniera con experiencia profesional mínimo de dos (2) años en desarrollo de software.

Adicional a lo anterior debe contar con experiencia en:

- SQL
- Lenguajes de Programación: J2E y/o JSE y/o NetBeans y/o C#, y/o Visual Studio .NET
- Arquitectura de Software por capas y Orientado a Servicios

## **2. OBJETO, ALCANCE Y CONDICIONES DEL CONTRATO.**

### **2.1 OBJETO.**

Prestar a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales de ingeniero de sistemas, para apoyo en la supervisión técnica del contrato 13 de 2017.

### **2.2 Alcance del objeto.**

Apoyar la labor de supervisión del contrato 13 de 2017 en materia tecnológica y específicamente en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas al diseño, desarrollo e implementación de software con sus componentes de soporte, mantenimiento y desarrollos adicionales.

---

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit  
Simit Responde



@Simit\_FCM  
@SimitResponde



Dirección Nacional  
Simit

---

## 2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

### OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA se compromete a apoyar el cumplimiento de las siguientes obligaciones que se encuentran a cargo de la Jefe de Operaciones como supervisora del contrato de concesión No. 13 de 2017, celebrado entre la Federación Colombiana de Municipios y SEGURIDAD VIAL -SEVIAL S.A.

- Apoyar a la Jefe de Administración del Sistema en la verificación del cronograma de las etapas de diseño, pruebas e implementación de cada uno de los softwares que deben ser desarrollados en el marco del contrato de concesión 013 de 2017, para posterior aprobación.
- Apoyar a la Jefe de Administración del Sistema, en la verificación de los diseños, desarrollos e implementación de los softwares con sus componentes de soporte, mantenimiento que deba realizar el concesionario del contrato 13 de 2017
- Verificar que el contratista cumpla con las políticas, lineamientos y metodologías de desarrollo de software y arquitectura empresarial de LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS descritas en el anexo 4 del contrato 13 de 2017.
- Informar a los supervisores del contrato 13 de 2017 sobre cualquier hito o incidente ocurrido durante su ejecución, relacionadas al diseño, desarrollo e implementación de software con sus componentes de soporte, mantenimiento y desarrollos adicionales.
- Verificar que el contratista implemente los softwares desarrollados conforme al alcance del objeto y las condiciones técnicas del contrato 13 de 2017, dentro de los términos descritos en el cronograma aprobado.
- Verificar que el contratista haga uso exclusivo de los desarrollos que se generen en el marco del contrato 13 de 2017, para el cumplimiento de la concesión contratada.
- Verificar que el concesionario desarrolle e implemente las funcionalidades que le sean solicitadas por la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit en los softwares requeridos, y hacer seguimiento a las acciones de mejora de acuerdo a lo definido en las condiciones técnicas del contrato 13 de 2017.
- Verificar que el contratista entregue los manuales de usuario y diccionario de datos de los sistemas desarrollados en cumplimiento del objeto y alcance del contrato 13 de 2017.
- Verificar que el contratista preste soporte y mantenimiento a los softwares descritos en el alcance del objeto del contrato 13 de 2017.
- Verificar que el contratista garantice la integridad, disponibilidad y oportunidad de la información que componen los diferentes sistemas de información o software descritos en el alcance del objeto del contrato 13 de 2017.
- Verificar que el concesionario realice el pago de los desarrollos que se requieran sobre el sistema de la Autoridad de Tránsito Nacional para poder hacer seguimiento al uso de las comparenderas electrónicas que le entregue LA FEDERACIÓN.

---

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit  
Simit Responde



@Simit\_FCM  
@SimitResponde



Dirección Nacional  
Simit

- Verificar que existan los permisos y licencias necesarias para la ejecución del objeto del contrato 13 de 2017, según corresponda.
- Apoyar a la Jefe de Administración del Sistema en todos aquellos aspectos referentes a la supervisión del contrato 13 de 2017 que esta le asigne.
- Presentar al supervisor designado, informes mensuales de las actividades desarrolladas.
- Mantener la confidencialidad de la información suministrada para el objeto del contrato.
- Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos
- No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.
- Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

Parágrafo: Las anteriores obligaciones, EL CONTRATISTA deberá cumplirlas mediante la presentación de informes escritos dirigidos a la Jefe de Administración del Sistema de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, en su calidad de supervisora.

#### **OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN:**

- Pagar al **CONTRATISTA** el valor convenido en las fechas y forma establecidas.
- Entregar oportunamente al **CONTRATISTA** los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
- Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.  
Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

#### **2.3 IDENTIFICADOR DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC.**

La presente contratación se encuentra plasmada en el plan de contratación de bienes y servicios de la entidad, bajo los códigos estandarizados:

81111503 Producto: Diseño de integración de sistemas.

81111501 Producto: Diseño de aplicaciones de software de la unidad central.

81111508 Producto: Servicios de implementación de aplicaciones.

---

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co – www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit  
Simit Responde



@Simit\_FCM  
@SimitResponde



Dirección Nacional  
Simit

---

81111504. Producto: Servicios de programación de aplicaciones.

### **3. PRESUPUESTO APROBADO.**

El presupuesto oficial estimado para el contrato a suscribir es la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$44'000.000) (Incluido IVA). (Régimen simplificado).

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por el contratista en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento del mismo, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos y temas que le serán consultados, el plazo de ejecución y la experiencia exigida con los que debe contar el profesional para satisfacer la necesidad de la Federación.

### **4. DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, la Federación Colombiana de Municipios, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, del área de Sistemas Simit, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, se designará a la Jefe de Administración del Sistema Simit de la Federación Colombiana Municipios o quien haga sus veces.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

*Firmado en original*

#### **DAVID FERNANDO PRADA BARRERA**

Jefe de Administración del Sistema Simit (E)

Proyectó: David Fernando Prada Barrera – Jefe de Administración del Sistema Simit (E)  
Revisó: David Fernando Prada Barrera – Jefe de Administración del Sistema Simit (E)  
Aprobó: David Fernando Prada Barrera – Jefe de Administración del Sistema Simit (E)

---

CONSTRUYENDO EL DESARROLLO Y EL BIENESTAR PARA LA PAZ DESDE LO LOCAL

Cra. 7 No. 74-56 – Piso 10 – PBX: 57 (1) 593 40 20 – Fax: 57 (1) 593 40 27

contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co

Bogotá D.C. Colombia - Suramérica



Dirección Nacional Simit  
Simit Responde



@Simit\_FCM  
@SimitResponde



Dirección Nacional  
Simit